



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5326/2024.**

Sujeto Obligado: **Universidad de la Salud.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5326/2024

Sujeto Obligado:

Universidad de la Salud



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante pidió se le informe sobre las medidas de seguridad implementadas, así como los procedimientos de que se han establecido para la conservación de los datos personales.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se agravió por la negativa de la entrega de la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Desecha, Extemporáneo, Seguridad, Medidas de Seguridad y Procedimientos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Universidad de la Salud
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.5326/2024**SUJETO OBLIGADO:**

Universidad de la Salud

COMISIONADA PONENTE:Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5326/2024**, interpuesto en contra de la **Universidad de la Salud** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticinco de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092728324000142**, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:Ver documento anexo (preguntas)
[Sic.]**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

¹ Con la colaboración de Karla Romina Ceballos Álvarez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

- La parte recurrente anexo documento en formato PDF a su solicitud, la cual se muestra a continuación:

[...]

Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.

Se me entregue el documento de seguridad.

Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ?

Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ?

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?

Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales?

En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son.?

Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Solicito su programa de capacitación en materia de datos personales han aplicado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024.

Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son?

Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ?

Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción

para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales.

Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha.

Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales.

Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo.

Cuántas solicitudes de derechos ARCOP han recibido desde de los años 2010 a la fecha, además se informe por mes cuántas han recibido y esas cuantas ha sido de acceso, rectificación, cancelación, oposición y de portabilidad, y cuántas son hombres y mujeres y cuales se han declarado la inexistencia de los datos personales.

Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales.

Solicito el programa de capacitación del comité de transparencia y/o unidad de transparencia y/o oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales de los años 2023 y 2024.

Se me informe sobre los procedimientos que han implementado y/o realizado para la eficiencia de la gestión de las solicitudes de derechos ARCOP y que área lo realizó.

Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024 y que áreas administrativas lo han realizado

Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione.

Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes.

Cuántos servidores públicos integran su unidad de transparencia.

Cuántas auditorías en materia de datos personales le han solicitado al órgano garante desde el 2010 a la fecha.

Se me informe si han remitido el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.

Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe.

Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el años 2010 a la fecha

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales .

Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha.

Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha y el sentido de la resolución.

Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto.

Se me informe si han remitido el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.

Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe.

Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el años 2010 a la fecha

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales .

Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha.

Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha y el sentido de la resolución.

Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto.

[...] [Sic.]

II. Respuesta. El seis de noviembre, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, le notificó a la persona solicitante, el oficio **UNISA/DG/DJNyUT/SNIPyDP/0271/2024**, de fecha cinco de noviembre, suscrito por la Subdirección de Normativa, Información Pública y Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de información con Folio No. 092728324000142 mediante la cual solicita:

...”Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado

R= ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD UNISA, CONFORME SU ACTUAR EN MATERIA DE DATOS PERSONALES SE RIGE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

Se me entregue el documento de seguridad

Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales

R= LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD UNISA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES SE RIGE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LLEVAN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN COMPETENCIA DE ESAS ÁREAS CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD. SE DETERMINAN MECANISMOS DE ACUERDO AL RIESGO, LA SENSIBILIDAD, LA VULNERACIÓN, LAS TRANSFERENCIAS, QUE PUEDEN DARSE PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES, QUE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTIENE EN SUS REGISTROS.

Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales

R= LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SON APLICABLES, TRABAJA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DATOS PARA IDENTIFICAR, CLASIFICAR, ORDENAR, DESCRIBIR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE SE PRODUCEN, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, DE LOS MISMOS. ASÍ TAMBIÉN ES MENESTER DESTACAR QUE DEBIDO A QUE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023, Y AUN NO CUENTA CON UNA GENERACIÓN EGRESADA POR TANTO NO SE REALIZADO EL BLOQUEO O SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES.

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste

R=ACTUALMENTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A TRAVÉS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE DE FORMA PRESENCIAL A EFECTO DE BRINDAR ASESORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales.

R= ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD NO HA REALIZADO SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO 2020.

En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son

R=DERIVADO DE QUE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NO DETENTA INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES. LOS DATOS PERSONALES PERMANECEN VIGENTES DEBIDO A QUE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, AÚN NO CUENTA CON UNA GENERACIÓN EGRESADA. POR TANTO, TRABAJA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE SE PRODUCEN.

Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado etc

R= SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD A CAPACITARSE EN CURSOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE GENERAR UNA CULTURA SOBRE LOS MISMOS, LO QUE CONLLEVA A BUENAS PRÁCTICAS. LA UNIVERSIDAD ESTÁ COMPROMETIDA A QUE EL PERSONAL CONOZCA LA MATERIA A TRAVÉS DE UNA INDUCCIÓN Y UN CONOCIMIENTO PREVIO EN LA MATERIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES Y SUS CORRELATIVOS.

Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado etc

R= LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS SON A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD A EFECTO DE GENERAR UNA CULTURA SOBRE LOS MISMOS, SE PRETENDE QUE EL PERSONAL CONOZCA LA MATERIA A TRAVÉS DE UNA INDUCCIÓN Y UN CONOCIMIENTO PREVIO EN LA MATERIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVA APLICABLE.

Solicito su programa de capacitación en materia de datos personales han aplicado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024

R= LOS CURSOS REALIZADOS POR LA COMUNIDAD SON:

- INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INTRODUCCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- AVISO DE PRIVACIDAD Y PRUEBA DE DAÑO.

Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son

R= LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS SON A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD A EFECTO DE GENERAR UNA CULTURA SOBRE LOS MISMOS, SE PRETENDE QUE EL PERSONAL CONOZCA LA MATERIA A TRAVÉS DE UNA

INDUCCIÓN Y UN CONOCIMIENTO PREVIO EN LA MATERIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVA APLICABLE.

Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales

R= LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA TRABAJANDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad

R= LA INFORMACIÓN QUE SE HA GENERADO EN MATERIA DE DATOS PERSONALES SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNISA.

Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales

R= A LA FECHA NO SE HA REGISTRADO NINGUNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD.

Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha

R=DERIVADO DE QUE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NO DETENTA INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL PRESENTE AÑO NO SE TIENE REGISTRO DE VULNERACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales

R=LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN ESTA UNIVERSIDAD SE FUNDAN Y MOTIVAN CONFORME LA LEY EN LA MATERIA; Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE HACE DE MANIFIESTO LOS ALCANCES LEGALES QUE TIENEN COMO SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SU REPERCUSIÓN A TRAVÉS DE SU INCUMPLIMIENTO. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE DEBIDO AL QUE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALGUNA DE LA NORMATIVIDAD SE ESTÁ CREANDO Y ACTUALIZANDO.

Cuántas personales y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo

R= DEBIDO LA NATURALEZA DE ESTA INSTITUCIÓN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN DETERMINADO MOMENTO TIENEN ACCESO A DATOS PERSONALES CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD INDICA EN SU APARTADO:

SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR EN EL CAMPO DE LA SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL CON UNA VOCACIÓN ÉTICA, CIENTÍFICA Y HUMANISTA. EN ESTE SENTIDO DICHAS UNIDADES REQUIEREN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA LOS FINES CONDUCTENTES.

Cuántas solicitudes de derechos ARCOP han recibido desde de los años 2010 a la fecha, además se informe por mes cuántas han recibido y esas cuantas ha sido de acceso, rectificación, cancelación, oposición y de portabilidad, y cuántas son hombres y mujeres y cuales se han declarado la inexistencia de los datos personales

R=LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN EL EJERCICIO 2023 SE TIENEN REGISTRADAS DOS SOLICITUDES DE DERECHO ARCO, Y EN ESTE EJERCICIO NINGUNA.

Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales

R= SE INTEGRA OFICIO.

Solicito el programa de capacitación del comité de transparencia y/o unidad de transparencia y/o oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales de los años 2023 y 2024

R=EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPONEN EN COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA SON DE LOS CURSOS.

- INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INTRODUCCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INTRODUCCIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS.

LOS CURSOS, PARA OTROS TEMAS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES VARÍA DEPENDIENDO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN DE CONVOCATORIA POR PARTE DEL INFO, A EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA UNIVERSIDAD PUEDAN LLEVAR A CABO LOS MISMOS, DADAS A LAS FUNCIONES INHERENTES A SUS ATRIBUCIONES.

Se me informe sobre los procedimientos que han implementado y/o realizado para la eficiencia de la gestión de las solicitudes de derechos ARCO y que área lo realizó

R= EN EL PRESENTE AÑO NO SE TIENE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DERECHO ARCO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024 y que áreas administrativas lo han realizado

R= CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES; MANEJARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES Y BAJO LAS CONDICIONES INFORMADAS EN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES Y AVISOS DE PRIVACIDAD DE LA UNIVERSIDAD. LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA UNISA.

Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione

R= CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES; MANEJARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES Y BAJO LAS CONDICIONES INFORMADAS EN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES Y AVISOS DE PRIVACIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes

R= EN CASO DE REQUERIRSE INFORMACIÓN QUE PUDIERA CONTENER DATOS PERSONALES SE HACE UNA VALORACIÓN DE ESTOS PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN A PRUEBA DE DAÑO. LA INFORMACIÓN SE DEBE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD PARA SU APROBACIÓN, CONFORME LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

Cuántos servidores públicos integran su unidad de transparencia.

R= UNA PERSONA Y SE CUENTA CON 1 ENLACE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Cuántas auditorías en materia de datos personales le han solicitado al órgano garante desde el 2010 a la fecha

R=DERIVADO DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES. A LA FECHA NO SE HA EFECTUADO NINGUNA AUDITORIA.

Se me informe si han remitido el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha.

R=DERIVADO DE QUE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES. A LA FECHA NO SE HA REMITIDO NINGUNA INFORMACIÓN DE LA DESCRITA.

Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe

R= A LA FECHA NO SE HA REMITIDO NINGUNA INFORMACIÓN DE LA DESCRITA.

Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el año 2010 a la fecha

R=DERIVADO DE QUE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD FUE CREADA EN EL AÑO 2020, Y COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NO CUENTA CON INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales

R=LOS PRINCIPIOS RECTORES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha

R= ESTA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON ESA INFORMACIÓN. SE SUGIERE INGRESAR A LA PÁGINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFO), A EFECTO DE OBTENER LA MISMA CON EL ÓRGANO GARANTE.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha

R= ESTA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON ESA INFORMACIÓN. SE SUGIERE INGRESAR A LA PÁGINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFO) A EFECTO DE OBTENER LA MISMA CON EL ÓRGANO GARANTE.

Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha y el sentido de la resolución

R= ESTA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON DENUNCIAS.

Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto..."SIC.

R= ESTA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON ESA INFORMACIÓN. SE SUGIERE INGRESAR A LA PÁGINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFO), A EFECTO DE OBTENER LA MISMA CON EL ÓRGANO GARANTE.

En este sentido, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención a su solicitud de información conforme a lo peticionado.

[...] [Sic.]

III. Recurso. El cinco de diciembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA UNIVERSIDAD NO ES CLARA, PRECISANDO INFORMACION VAGA QUE CONFUNDE EN SU LECTURA POR LO QUE AL PARECER QUIERE CONFUNDIRME AL DAR ESE TIPO DE RESPUESTA, SIN QUE ATIENDA LOS PRINCIPIOS DE CONGURENCIA Y ACCESIBILIDAD.

[Sic.]

IV. Turno. El cinco de diciembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5326/2023 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y

XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:
I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **cinco de diciembre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin,
dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**⁴.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: *“Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia”* y, como medio para recibir notificaciones el *“Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”*
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del *Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT*, el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**.

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del jueves siete de noviembre al jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, descontándose los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **seis de noviembre**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **transcurrió del jueves siete de noviembre al jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Notificación de respuesta	Noviembre														
6 de Noviembre	7	8	11	12	13	14	15	19	20	21	22	25	26	27	28
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **cinco de diciembre** de dos mil veinticuatro, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veinte días hábiles, es decir, cinco días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.